

Sociedad Anónima*

Directorio. Representación de la sociedad. Facultades del vicepresidente

1. Debe revocarse la resolución que desestimó la acción de remoción de directores incoada por el vicepresidente de una sociedad anónima, con fundamento en que no se acreditó la representación del ente, pues del estatuto social se desprende que tanto el presidente como el vicepresidente pueden ejercer la representación de la sociedad accionante, y si bien existe un régimen imperativo para

ello –artículo 268, ley 19.550 (t.o. 1984) (Adla, XLIV-B, 1319)–, en resguardo de la seguridad jurídica y la certeza de las transacciones se ha interpretado que el vicepresidente tiene idénticas facultades que el presidente y las puede ejercer indistintamente.

CNCom., sala B, 2008/07/23 (*). Meigas S.A. c. Empregal S.A. y otros.

Sociedad Anónima**

Sociedades de cómodo: sociedades simuladas o simulación en la sociedad; diferencia; directores y síndicos; acción social de responsabilidad; procedencia; alcances; rendición de cuentas; inadmisibilidad; resarcimiento; prueba del daño; necesidad; acto constitutivo; declaración de nulidad; efectos; liquidación; comunidad patrimonial

1. Dado que la sociedad coaccionada nació como una persona jurídica diferenciada de sus socios y con posterioridad se verificó la adquisición de la totalidad del paquete accionario por parte de uno de sus accionistas, cabe concluir que no se trató de una sociedad simulada, tal como lo sostuvo el a quo sino de una simulación en la sociedad, especies societarias cuyos efectos jurídicos son distin-

tos, particularmente en orden al aspecto económico involucrado, pues en el caso de concentración posterior al acto constitutivo, el acaparamiento no tiende a limitar la responsabilidad sino a dar mayor exclusividad de directivas a la gestión de la empresa. Sin embargo, a pesar de estas diferencias, el caso sub examine no escapa a la solución final aprobada por la sentencia apelada relati-

(*) La Ley 8/01/09.

(**) El Derecho, 12/03/09.